



036/2023



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 (Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías vía Consolidación) *"...tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE*

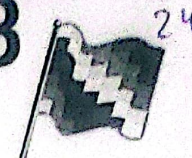
1

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

PLANIMETRÍAS APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz, orientando a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto.

Que, la Ordenanza Municipal N° 141/2007, en su Artículo Primero establece: "Prevía consideración del Pleno del H. Concejo Municipal de El Alto, la **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA PLANIMETRÍA FINAL DE UNA URBANIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO**, la Comisión a cargo deberá remitir para la publicación en un medio de comunicación escrita de circulación local ", así mismo en su Artículo Segundo señala: "A efectos de que cualquier ciudadano y/o organización pueda invocar de manera documentada la oposición al mismo debiendo en un plazo de diez (10) días después de la publicación a ser recepcionada en la Presidencia del Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías) establece modalidades requisitos y procedimiento, para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, se tiene que a instancias de la Junta de Vecinos de la Urbanización "LOS LIRIOS II" la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Proceso la aprobación de Planimetría de la Urbanización "LOS LIRIOS II" en vía CONSOLIDACION del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico y legal necesaria.

Que, por Nota de fecha **24 de enero del 2018** emitido por la Sra. Sabina Jacinto Zambrana en la cual solicita **APROBACION DE PLANIMETRIA EN LA VIA DE CONSOLIDACION** adjuntando a la misma:

- Nómina de Vecinos Urb. "Los Lirios II" - Distrito 10 El Alto Para Aprobación de Planimetría.
- Fotocopia de Ley Municipal N° 462 de fecha **5 de diciembre del 2017**
- Certificado de Firmas y Rubricas de Documento privado de Deslinde Voluntario entre las siguientes personas:
  - Sra. Sabina Jacinto Zambrana con C.I. 2598296 L.P., Presidente de la Junta de Vecinos de la Urbanización Los Lirios II del distrito Municipal 10.
  - Sra. Justina Paco Condori con C.I. 2606429 L.P., Presidente de la Junta de Vecinos de la Urbanización Los Lirios del distrito Municipal 10.





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

- Sr. Felipe García Ajata con C.I. 2093011 L.P., Presidente de la Junta de Vecinos de la Urbanización Santa Fe Achicala del distrito Municipal 10.

Quienes a su vez manifiestan que no existe ningún conflicto de sobre posición de límites

- Fotocopia de Informe técnico (anillado) y **PLANO GEORREFERENCIADO** visado por **COTOBOL - CEA** con registro **170026** de fecha **25 de enero del 2017**.
- Nómina de adjudicatarios de la urbanización "**LOS LIRIOS II**" que consta del file personal de todos y cada uno de los lotes objeto de Consolidación que conforman la presente planimetría, **fojas 001 a 1797**

Que, por Nota de fecha **3 de julio del 2018** presentada por el Sr. Ramiro Laura H. Presidente de la Junta de Vecinos Urb. Los Lirios II, dirigido al Arq. Nancy Mamani Condori, Directora da Administración Territorial - G.A.M.E.A. adjuntando a la misma copia Legalizada de Resolución 001/2018 Urb. Los Lirios II en la cual manifiestan su Conformidad para realizar el presente tramite.

Que, por Informe con **CITE: DAT/AC/SMA/153/2018** de fecha 21 de agosto del 2018, emitido por el Sr. Santiago Mamani TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA, el cual informa: "...se realizó la inspección "in situ" ..., ...donde se verifico la materialización de los vértices y la posesión del predio.....se evidencia que los vértices de la poligonal están representados con mojonos de cemento den cada uno de los vértices de predio...".

Que, por Informe con **CITE: DAT/AC/SMA/0836/2018** de fecha 21 de agosto del 2018, emitido por el Sr. Santiago Mamani TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA, el cual informa: "...por tanto se solicita al Área de Límites Territorial se realice el análisis respecto a la correspondencia del polígono de acuerdo a la (Ley Municipal N° 0176/2014) Área Urbana...",

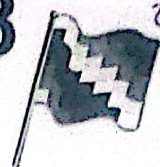
Que, por Informe con **CITE: DAT/UCMLIM.TERR./INF 012/2018** de fecha 22 de agosto del 2018 emitido por el Arq. Franklin Ledezma Quiñones RESPONSABLE DE LIMITES, el cual informa: "...dicha urbanización se encuentra en el Distrito Municipal Numero 10, de acuerdo a plano oficial, demarcado por el Instituto Geográfico Militar Fase I-II y III de acuerdo a la Ley de Delimitación Jurisdiccional Ley N° 2337 de fecha 12 de marzo del 2002..., ...la mencionada urbanización se encuentra en el Área Rural de acuerdo a Ley Municipal N° 176 homologada con Resolución Suprema 15628".

Que, por Informe con **CITE: DAT/AC/SMA/1289/2018** de fecha 13 de noviembre del 2018 emitido por el Sr. Santiago Mamani A. TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA, el cual informa: "Se deberá realizar la aclaración respectiva acerca del nombre Oscar Iván Fiorillo Rivera descrito como propietario, también se aclare la superficie según documentación que indica S/T = 109643.71 m2 en carimbo del Plano Georreferenciado, se sugiere realizar la aclaración respecto a la superficie legal que acredita el polígono y/o predio."





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por Informe técnico (anillado) y **PLANO GEORREFERENCIADO** Impreso y Digital Visado por **COTOBOL - CEA** con registro **170026** de fecha **14 de diciembre del 2018**.

Que, por Informe con **CITE: DAT/AC/SMA/007/2019** de fecha 8 de enero del 2019 emitido por el Sr. Santiago Mamani A. TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA, el cual informa: "...se solicita que por la Unidad de Asesoría Legal (UAL), Se verifique la documentación que demuestre que se inició el trámite o algún trámite de visado catastro u otros en fecha anterior o igual a 24 de noviembre de 2014, como último recurso puesto que el polígono de la urbanización Los Lirios II se ubica en el Distrito 10..."

Que, por Informe con **CITE: DAT/RCQ/UAL/026/2018** de fecha 30 de enero del 2019, emitido por el Abg. Rafael Céspedes Quispe JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL - D.A.T., el cual en su parte conclusiva señala: "...toda vez que el trámite en cuestión ingreso en la vigencia de la Ley Municipal 486, vía consolidación por tanto pro el área técnica tiene que continuar su curso en la parte técnica..., ...la parte interesada deberá presentar documentación que sustente la petición y tener fundamentos para poder desvirtuar las observaciones técnicas emitidas por el Área de Cartografía..."

Que, por Fotocopia de Resolución Municipal N° **102/2016** la cual Resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Jurídica Técnica) N° **031/2016**, de fecha 25 de mayo de 2016 años, que resuelve aprobar en la vía de **SUSTITUCIÓN** la **PLANIMETRÍA** de la Urbanización "Santa Fe Achícala", ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto..."

Que, por Certificación Jurisdiccional con **CITE-DATC-LIM.TERR./HLL/094/2016** de fecha **12 de abril del 2016**, la cual indica que la Urbanización Los Lirios II se encuentra dentro del Área Urbana de la ciudad de El Alto.

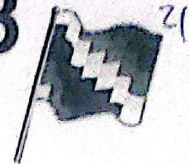
Que, por Informe con **CITE: DAT/AC/SMA/123/2019** de fecha **12 de febrero del 2019**, con Referencia: "**VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO URB. LOS LIRIOS II**" emitido por el Sr. Santiago Mamani TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA, el cual informa: "El Polígono, ha sido Verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA..., ...Estas coordenadas determinan una superficie total de 109643.71 m<sup>2</sup>, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico..."

Que, por Nota **UAT-DAT-GAMEA 3599/2018** de fecha 15 de marzo del 2019, emitida por el Abg. M. Paredes Ticona ASESOR JURÍDICO TÉCNICO U.A.T. y D.A.T.C. - G.A.M.E.A. en la cual solicita: "Fotocopia Simple de las Cédulas de Identidad de los propietarios..., ...acredítese la debida representatividad de los imponentes..."





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAT/ALT/138/2019** de fecha 16 de abril del 2019, emitido por el Abg. M. Paredes Ticona ASESOR JURÍDICO TÉCNICO U.A.T. y D.A.T.C. - G.A.M.E.A., el cual informa: "Una vez agotado el trámite técnico de la aprobación de la Planimetría de la Urbanización "Lirios II", previo pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Legal, se elaborará el informe legal por parte de la U.A.T., que determine los lotes de terreno, que deban ser congelados. Para luego ser trasladado al Área Técnica de la Unidad de Administración Territorial, para su consideración y elaboración del Informe Técnico Final siempre y cuando corresponda..., ...Debiendo en consecuencia considerar el Informe DAT/RCQ/UAL/026/2018, como el informe legal de sustento para su prosecución."

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAT/BMSV/149/2019** de fecha 10 de mayo del 2019, emitido por el Arq. Santiago Víctor Balboa Mauricio UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, el cual informa: "...corresponde remitir la presente carpeta administrativa a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía a efectos de considerar el Grado de Consolidación y el Valor Catastral y/o Comercial si corresponde, así mismo posterior a ello se remita los antecedentes a la unidad de vialidad, conforme señala..., ...norma 462/2017..."

Que, por Informe con **CITE: DAT/UCMyC/JCMC/010/2019** de fecha 10 de junio de 2019, emitido por el Tec. Juan Carlos Mamani Cussi PROCESADOR CATASTRAL, el cual informa: "Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar que la Urbanización Los Lirios II, cuenta con el 51.00% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO." y en el Informe CITE: DAT/UCMyC/JCMC/011/2019 de la misma fecha, remitente y destinatario, señala: "El valor comercial del terreno por m2., es de TRESCIENTOS VEINTE 76/100 BOIVIANOS."

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAT/BMSV/208/20219** con fecha 19 de junio del 2019, emitido por el Arq. Santiago Víctor Balboa Mauricio UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, el cual informa: "...corresponde remitir la presenta carpeta administrativa a la Unidad de Vialidad a efectos de considerar el Trazo Vial y Nominación si correspondiere, conforme señala procedimiento según Ley 462/2017..."

Que, por Notificación con **CITE: DAT/UV/N/064/19** emitido por el Arq. David Romero Pérez, PROCESADOR VIAL UNIDAD DE VIALIDAD D.A.T. - S.M.P.I.U. el cual señala: "En la ciudad de El Alto del 05 de JULIO del 2019, se notificó a la Urbanización Los Lirios II..., ...se verifico lo siguiente: -Que según el levantamiento georreferenciado no cuenta con el relevamiento por manzana. - el levantamiento topográfico debe considerar el grado de consolidación de los lotes existentes físicamente en sitio." Atendiendo la mencionada observación la Junta de vecinos de la urbanización Los Lirios II en fecha 27 de agosto del

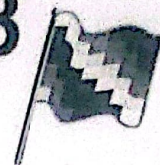
5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





036/2023



20

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

2019, adjuntan un CD con el levantamiento georreferenciado por manzanos y de los lotes existentes en el sitio.

Cursa Informe con CITE: DAT/UV/INF./1166/2019 con fecha 4 de octubre del 2019, emitido por el Arq. David Romero Pérez, PROCESADOR VIAL UNIDAD DE VIALIDAD D.A.T. - S.M.P.I.U., el cual informa: "La Unidad de Vialidad elaboro el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georreferenciado aprobado según informe CITE: DAT/AC/SMA/123/2019.... las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relacion:

| SECCIONES TRANSVERSALES                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |             |           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|-----------|-----------|
| ARTERIA (m)                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ACERA (m) | CALZADA (m) | ACERA (m) | TOTAL (m) |
| Via tipo de 10.00<br>CALLE VIOLETA<br>CALLE HORTENCIA<br>CALLE COHETILLO<br>CALLE RETAMAS<br>CALLE EUCALIPTO<br>CALLE QUISWARAS<br>CALLE TAJIBO<br>CALLE OLMOS<br>CALLE ROBLES<br>CALLE CEDRO<br>CALLE PATUJU<br>CALLE MOLLE<br>CALLE LOS PINOS<br>CALLE PALMERAS<br>CALLE ALAMOS<br>CALLE TOTORA | 2.00      | 6.00        | 2.00      | 10.00     |
| Via tipo de 12.00<br>CALLE OLIVOS<br>CALLE SAUCES                                                                                                                                                                                                                                                 | 2.50      | 7.00        | 2.50      | 12.00     |
| Via tipo de 18.00<br>AVENIDA ROSALES<br>HUAYLLANI                                                                                                                                                                                                                                                 | 3.00      | 12.00       | 3.00      | 18.00     |

| SECCION TRANSVERSAL AVENIDA ACHICALA |         |          |         |           |         |          |         |          |
|--------------------------------------|---------|----------|---------|-----------|---------|----------|---------|----------|
| ARTERIA                              | ACERA   | CALZADA  | ACERA   | JARDINERA | ACERA   | CALZADA  | ACERA   | TOTAL    |
| AVENIDA DE 50 MTS.                   | 5.00 m. | 10.50 m. | 3.00 m. | 13.00 m.  | 3.00 m. | 10.50 m. | 5.00 m. | 50.00 m. |

Por lo tanto, la propuesta de la aprobación vía consolidación de la planimetría Urbanización LOS LIRIOS II deberá adecuarse en función al trazo vial definido...".

Que, Informe con CITE: DAT/UAL/AL/779/2018 con fecha 24 de octubre del 2019, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL D.A.T., el cual informa: "De acuerdo a la..., ...documentación de derecho propietario, se establece la concurrencia de propietarios individuales que conforman la planimetría objeto de tramite..., ...En consecuencia, se tiene un total de 38.256,23 m2 acreditados superficie que corresponde netamente al área Residencial..., ...Respecto al respaldo legal de la superficie con destino a Áreas Verdes, de Equipamiento y Vía se tiene que habrá

6

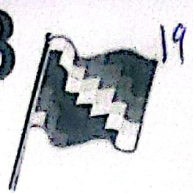
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre  
El Alto - Bolivia





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

procedido a la Cesión de Áreas al Municipio de Achocalla, debiendo los interesados dentro del trámite presentar la documentación que de constancia de ello..., ...debe considerarse que la presente causa administrativa está siendo procesada bajo las prerrogativas de la Ley Municipal 462/2017 en consecuencia..., ...para tal efecto los interesados deberán proceder a identificar los lotes de terreno a congelar en Planimetría..."

Que, por Notificación Técnica con fecha **25 de noviembre del 2019**, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza ÁREA DE PLANIMETRÍAS, el cual señala: "Se requiere que el representante a través de su Arquitecto Proyectista subsane las observaciones técnicas y adjunte el proyecto corregido visado por CA-CEA y su medio magnético, en función a ultimo trazo vial definido..., ...la corrección y elaboración del proyecto de planimetría de la urbanización, ES DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL ARQUITECTO QUE FIRMA EL PROYECTO..."

Que, por Notificación Técnica con fecha **31 de diciembre del 2019**, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza ÁREA DE PLANIMETRÍAS, el cual señala: "...el proyecto que se adjunta carece, de una sumatoria correcta en el cual existe variaciones de superficies de los lotes incluso del Área Verde y Equipamiento que no guarda relación, la que se considera errores de fondo, el cual no permitió evacuar el Informe técnico final en los plazos establecidos..., ...se sugiere a la proyectista revisar las superficies de cada lote y áreas Verdes y Equipamiento..., ...el municipio no se hace responsable de los errores que se presenta en el proyecto ya que en varias oportunidades se coordinó con respecto a la presentación del proyecto para su aprobación de Planimetría".

Que, por Formulario de Derechos Reales - Servicio de Información Rápida, del inmueble registrado con N° de documento 2164636 de 59480.08 m<sup>2</sup> propietarios vigentes GOBIERNO MUNICIPAL DE ACHOCALLA, ubicado en el Ex Fundo Achicala, PROV. MURILLO, documento emitido en fecha 19 de marzo del 2020.

Que, por Informe con **CITE: DAT/UCMyC/JCMC/005/2020** de fecha 3 de septiembre del 2020, emitido por el Tec. Juan Carlos Mamani Cussi PROCESADOR CATASTRAL, el cual informa: "Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar que la Urbanización Los Lirios II, cuenta con el 51.03% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 551/2019."

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAT/RMH/151/2020** de fecha 1 de octubre del 2020, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza ÁREA DE PLANIMETRÍAS, el cual informa: "...corresponde indicar que la Unidad de Administración Territorial ratifica el informe CITE: DAT/UAT/RM/P-008/2020, donde se informa con respecto a los datos técnicos a detalle."

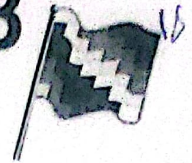
7

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por Informe con CITE: DAT/UAT/ALT/677/2020 de fecha 8 de octubre del 2020, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL U.A.T. Y D.A.T., el cual informa: "...la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial del G.A.M.E.A., por Informe Técnico Final CITE: DAT/UAT/RM/P-08/2020 de fecha 28/01/2020 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza Técnico U.A.T., dentro del presente trámite de aprobación de Planimetrías, procedió a establecer la distribución de superficies por usos..., ...En consecuencia remito la presente carpeta ante su autoridad para que por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de su Dirección, previa compulsas de los antecedentes se procede a la regularización de las Áreas Públicas de acuerdo a detalle descrito de una superficie total de 46465.24 m<sup>2</sup>, de Áreas Públicas (todo de acuerdo a Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-08/2020), además de considerar que se habría procedido a realizar una cesión de áreas al Municipio de Achocalla."

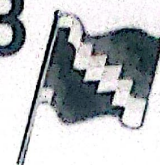
Que, por Nota con CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/Not.085/2020 de fecha 27 de octubre del 2020, emitida por el Dr. Gary R. Blanco Vargas ASESOR LEGAL UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, el cual señala: "...Que de la revisión a los Antecedentes cursantes en el presente trámite..., ...cursa Escritura Pública N° 768/2008 de fecha 21 de julio de 2008..., ...de Cesión Gratuita de Terrenos..., ...en favor de del Honorable Gobierno Municipal de Achocalla, misma que..., ...habría sido registrada por las oficinas de Derechos Reales mediante Matricula de Folio Real N° 2.01.3.01.0027934 con una superficie de 59480.08 Mtrs.2..., ...conforme lo señala Resolución Técnico Administrativa N° 014/2008 de fecha 04 de marzo de 2008 emitido por el Gobierno Municipal de Achocalla..., ...el cual en su Artículo Primero resuelve "...Aprobar la Planimetría Final de la Urbanización LOS LIRIOS II..." y en su Artículo Segundo señala lo siguiente "...LA SUPERFICIE TOTAL A SER CEDIDA A LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ACHOCALLA ES DE 59480.08 MTRS.2..." y siendo que mediante Informe CITE:DAT/UAT/ALT/677/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 e Informe CITE:DAT/UAT/RM/P-008/2020 de fecha 28 de enero de 2020, señalan que la superficie destinada a Áreas Públicas es de un total de 46465.24 Mtrs.2 en ese sentido solicito que mediante la unidad correspondiente a su Dirección Informe lo siguiente:

- Informe Legal y Técnico en el cual justifique el motivo de la Reducción de las Áreas Públicas, de una superficie de 59480.08 Mtrs.2 a una superficie de 46465.24 Mtrs.2, mediante la Matricula de Folio Real 2.01.3.01.0027934. -Informe si la Urbanización "Los Lirios II" del Distrito Municipal N° 10 se encuentran dentro de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





036/2023



17

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

- Asimismo..., ...conforme al Informe CITE: DAT/UAT/ALT/677/2020 de fecha 8 de octubre del 2020, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona - Asesor Legal - UAL - DAT..., ...el cual señala que "...previa compulsión de los antecedentes se proceda a la regularización de las Áreas Públicas..." se tiene a bien modificar dicho Informe, toda vez que NO corresponde a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal..., ...la compulsión de los antecedentes del presente trámite..."

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAL/AL/913/2020** de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona - ASESOR LEGAL - UAL - DAT, el cual informa: "...se remitieron obrados a la Dirección General de Asesoría del G.A.M.E.A. a efectos de que por la Unidad pertinente se proceda a la regularización de las Áreas Públicas, con una superficie de 46465.24 m<sup>2</sup>. Y su registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..., ...la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal mediante CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/Not.085/2020, solicita..., ...se informe y justifique la Reducción de las Áreas Públicas..., ...Además, se informe si la Urbanización "LOS LIRIOS II" del Distrito Municipal N° 10 se encuentra en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..., ...siendo que la Distribución de Superficies por Usos fue determinado por la Unidad de Administración Territorial corresponde que la Jurisdicción sea considerada y generada por esa instancia, tomando en cuenta que anteriormente la Urbanización objeto de trámite ha realizado una cesión de Áreas una superficie de 59480.08 m<sup>2</sup>, a favor del Municipio de Achocalla".

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAT/RMH/218/2020** de fecha 7 de diciembre del 2020, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacani Apaza UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, el cual hace referencia al Informe CITE: DAT/UAL/AL/913/2020 el cual informa: "...se debe indicar que, si evidente de acuerdo a los antecedentes que cuenta la planimetría aprobada por el Municipio de Achocalla se contemplaba una superficie total de 12333.74 m<sup>2</sup>, además se consignaba 20 manzanos, sin embargo esta aprobación no contenía una continuidad geográfica planificada, por lo que el manzano 20 estaba aprobada en un extremo de la Urbanización al otro lado de la carretera La Paz - Oruro, generando una discontinuidad geográfica..., por lo que se excluyó el Manzano 20, reduciendo la superficie total aprobarse a una superficie de 109643.71 m<sup>2</sup>, y con una cantidad solo de 19 Manzanos. Asimismo, la Ley Municipal N° 462/2017, que se encuentra acogida el presente trámite no permita una aprobación sin continuidad geográfica de acuerdo al Artículo 12 donde indica lo siguiente: ..." (Continuidad Geográfica). - En todos los casos, de divisiones y particiones, loteos y Urbanizaciones, debe existir continuidad geográfica. Por lo tanto, para no perjudicar a la mayoría de la urbanización se decide excluir al manzano 20 y parte de la cesión de

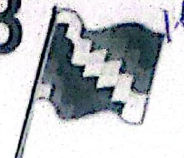
9

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

áreas del manzano..., ...con respecto a la Urbanización "LOS LIRIOS II" del Distrito Municipal N° 10 se encuentra en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."

Que, por Informe con **CITE: DAT/AC/SMA/33/2021** de fecha 27 de enero del 2021, emitido por el Sr. Santiago Mamani TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA, el cual informa: "...El proyecto de Urbanización Los Lirios II se encuentra dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto perteneciente al Distrito Municipal Nro. 10, esto verificado nuevamente en base cartográfica de acuerdo a las coordenadas plasmadas en el Plano Georreferenciado adjunto en carpeta administrativa."

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAL/MAPT/0043/2021** de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL U.A.L. Y D.A.T., el cual informa: "...la Unidad de Administración Territorial..., ...procedió a emitir el Informe Técnico Final CITE: DAT/UAT/RM/P-008/2020, por el cual debería otorgarse la procedencia técnica; por otra parte, dentro del referido Informe se incorpora el Informe CITE: DAT/UCMyC/JMCM/010/2019, el cual establece que la Zona Los Lirios II cuenta con el 51.00% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015 (se considera dos años de antigüedad a partir del 2017). Sin embargo, cursan en obrados el Informe COTE: DAT/UCMyC/JMCM/005/2020 que determina que la Zona Los Lirios II contaría con el 51.03% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017 (se considera dos años de antigüedad a partir del 2019) .... corresponde tomar en cuenta el Informe CITE: DAT/UCMyC/JMCM/010/2019, siendo que el presente tramite viene siendo procesado por la Ley N° 462/2017..." al mismo tiempo indica la necesidad de actualizar el mencionado Informe junto a los cuadros diagnóstico por tener observaciones, siendo que para establecer el grado de consolidación se debió considerar una antigüedad de dos años, vale decir el año 2015, de la revisión de los mencionados cuadros se observa que se cuantifico de manera incorrecta Lotes de Terreno sin servicios básicos y con construcciones del año 2018. Por lo expuesto, se determina la remisión de obrados al Área pertinente para que se aclare, actualice y cumpla el grado de consolidación de la planimetría objeto de tramite dando estricto cumplimiento al 51% de la totalidad de los Lotes de Terreno con construcciones habitadas con una antigüedad mínima de 2 años, respecto al 49% de Lotes de Terreno restantes deberán estar amojonados o amurallados, como lo establece la Ley Municipal N° 462.

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAT/RM/P-008/2020** de fecha 28 de enero del 2020, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacaniq Apaza UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, el cual informa: "la sesión de áreas corresponde a 5846.40 m2 para Área Verde y Equipamiento y 40618.84 m2 para vías públicas, haciendo un total de

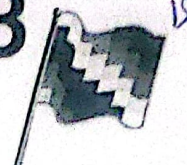
10

"El Alto de pie, Nueca de Rodillas"





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

46465,24 m<sup>2</sup>. Con un porcentaje de 42.38%, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y graficada dentro de planimetría de la URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II", ubicada en el Distrito Municipal N°10, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente..., ...cuadro de lotes sin respaldo legal, el cual se dispone su congelamiento hasta su acreditación de derecho propietario...".

Que, por Nota **U.A.L. - D.A.T. 3599-2018** de fecha 3 de febrero del 2020, emitida por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL, en la cual solicita: "...los interesados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por informe CITE: DAT/UAL/AL/779/2019, es decir la presentación de la documentación que de constancia de que superficie con destino a Áreas Públicas...,...se dispone la interrupción de plazos en instancia administrativa, hasta que cumpla lo dispuesto...".

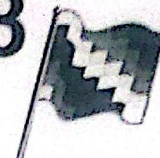
Que, por Fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Testimonio **N° 416/2008** de "Escritura pública de registro plano de urbanización y matriculas individuales de lotes de terreno, suscrito por el Señor Oscar Iván Fiorillo Rivera" de fecha 15 de abril del 2008, en el cual se establece que el Sr. Oscar Iván Fiorillo Rivera con C.I. 2020181 L.P. es propietario de un Lote de Terreno de 123.334,74 m<sup>2</sup>, con Matrícula 2.01.3.01.0003944 de fecha 07/03/2008, ubicada en el Ex - Fundo Achicala Cantón de Achocalla con 63.854,66 m<sup>2</sup> están destinados como área Residencial. Mediante Resolución Técnico Administrativa Jurídico Municipal N° 014/2008 de fecha 4 de marzo del 2008 dispone la aprobación de la Urbanización "LOS LIRIOS II" ubicada en el Ex - Fundo Achicala mediante la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal la inscripción ante Derechos Reales de Áreas de Equipamiento, Vías, Áreas Verdes y de Equipamiento. En su parte Resolutiva dispone inscribir 59.480,08 m<sup>2</sup> destinados a Vías, según Escritura Publica N° 415/2008 de cesión de terrenos a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla, por lo descrito se procedió al registro del Plano de la Urb. "LOS LIRIOS II" contando con 20 Manzanos y 246 Lotes de Terrenos Individuales para lo cual presentan el detalle respectivo.
- Resolución Técnico Administrativa Jurídico Municipal N° 014/2008 de fecha 4 de marzo del 2008 como documento que respalda lo indicado, el cual en su parte Resolutiva "Resuelve: Artículo Primero: Aprobar el Plano de Planimetría Final de la Urbanización "LOS LIRIOS II" de propiedad del Sr. Oscar Iván Fiorillo Rivera, con una extensión de Superficial útil de 123334,74 m<sup>2</sup> .... Artículo Segundo. - El Gobierno Municipal de Achocalla, Inscribirá las áreas de manera específica y con extensión en superficie de:





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

|                           |                 |           |
|---------------------------|-----------------|-----------|
| Vías                      | 43885,55        | m2        |
| Area Verde y Equipamiento | 15594,53        | m2        |
| <b>Total</b>              | <b>59480,08</b> | <b>m2</b> |

La superficie Total a ser cedida a la Alcaldía del Gobierno Municipal de Achocalla es de 59480.08 m2...

Posteriormente "La Dirección Territorial, queda expresamente autorizado para extender las respectivas solicitudes de visado de plano, registros catastrales individuales, líneas municipales, aprobación de planos de construcción de acuerdo a..., ...el USPA (Uso del Suelo y Patrones de Asentamiento) en la jurisdicción de Achocalla."

- Testimonio **N° 768/2008** de "Escritura pública de cesión gratuita de Terrenos: Suscrito por el Señor Oscar Iván Fiorillo Rivera, en favor del Honorable Gobierno Municipal de Achocalla" de fecha 1 de septiembre del 2008, en el cual se establece al propietario Sr. Oscar Iván Fiorillo Rivera con C.I. 2020181 L.P. como Cesionario, y por otra parte al Sr. Rene Pérez Alejo, con C.I. 2078666 L.P. en su condición de Alcalde Municipal de Achocalla. Las superficies cedidas a título gratuito fueron: Área Verde y Equipamiento 15.594,53 m2 haciendo un porcentaje de 12.64% y Vías Públicas 43885,55 m2 haciendo un porcentaje de 35.59%, resultando un Total de 59.480,08 m2, las cuales responden a lo señalado en el plano de Urbanización aprobado dando cumplimiento al cuadro de superficies emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Achocalla dando y al artículo 84 de la Ley de Municipalidades, en consecuencia, el Sr. Rene Pérez Alejo con C.I. 2078666 L.P. Alcalde Municipal de Achocalla declara su conformidad con la presente sesión de 59.480,08 m2 de superficie a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla.

Que, por Informe con **CITE: DAT/UC/RRC/MEVM/001/2021** de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por los Arq. Rene Requeza Condori y María Elena Vallejos Mamani, PROCESADORES CATASTRALES, en atención al CITE: DAT/UAL/MAPT/0043/2021, efectuando el análisis de informe CITE: DAT/UCMyC/JMCM/010/2019 se realizó la comparación de imagen satelital de la gestión 2015 se determinó que:

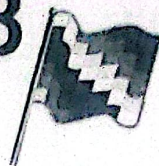
### RESUMEN DE DIAGNOSTICO

|                                                                                                                       |           |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
| • La Urbanización cuenta con                                                                                          | 243 lotes | 100.00 % |
| • Lotes vacíos                                                                                                        | 134 lotes | 55,14 %  |
| • Lotes con construcción en Obra gruesa                                                                               | 0 lotes   | 0,00 %   |
| • Lotes con construcciones asentadas                                                                                  | 109 lotes | 44,86 %  |
| • Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2015 según Ley Municipal 462/2017 = 73 ----- | 30,04 %   |          |





036/2023



13

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

*Del detalle del resumen del diagnóstico..., ...la Urbanización "Los Lirios II" cuenta con 30.4% de construcciones..., ...Por tanto, no cuenta con el grado de consolidación exigido como requisito."*

Que, por Informe con **CITE: DAT/UAL/MAPT/0524/2021** con fecha 20 de abril del 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL D.A.T., el cual informa: "...el Informe CITE: DAT/UC/RRC/MEVM/001/2021 se constituye en un elemento para retrotraer determinados actos administrativos generados, ya que, al no presentar el grado de consolidación requerida, el trámite no podrá prosperar." Mediante Informe con CITE: DAT/UAT/RMH/004/2021 con fecha 18 de mayo del 2021, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, el cual señala: "...indica que SI cumple con el grado de consolidación, por lo cual actualmente existe contradicciones, en ese entendido corresponde evaluar los informes descritos arriba..."

Que, por Informe con **CITE: DAT/UCMYC/DRQL/001/2021** de fecha **14 de junio del 2021**, emitido por el Arq. Dieter Ramiro Quiroz Laura PROCESADOR CATASTRAL, el cual informa: "Por cuanto el presente RATIFICA la información vertida mediante CITE: DAT/UC/RRC/MEVM/001/2021, de fecha 22 de marzo de 2021..., ...Así mismo por la Unidad de Asesoría Legal debe de analizar, verificar y dirimir sobre el trámite en mención y/o que acciones se debe de efectuar referente a la solicitud de aprobación de la planimetría Los Lirios II, asimismo establecer si corresponde realizar las acciones convenientes acorde a Ley N° 1178"..., ...y normas conexas puesto que la información de CITE: DAT/UCMYC/JMCM/010/2019 contiene vicios y/o alteraciones en la información vertida en cuanto a la data del grado de consolidación de los predio de proyecto de Aprobación de la Planimetría Urbanización "Los Lirios II" del Distrito Municipal N° 10 de El Alto.". Mediante Informe con CITE: DATC/UCMC/FRCP/029/2021 de fecha 2 de agosto del 2021, nuevamente se confirma que la Urbanización "Los Lirios II" no cuenta con el grado de consolidación requerido.

Que, por Nota emitida por los beneficiarios de la Urbanización "**LOS LIRIOS II**", dirigida a la Dirección de Administración Territorial y Catastro, recepcionada en fecha 2 de julio del 2021, mediante la cual solicita la prosecución del presente trámite, por lo que mediante Informe CITE: DATC/UCMC/FRCP/049/2021 con fecha 22 de octubre del 2021, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra PROCESADOR CATASTRAL, el cual señala: "...se requiere de la carpeta principal para analizar dicha observación, el cual..., ...se encontraría en la Unidad de Asesoría Legal."

Que, por Informe con **CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/095/2021** de fecha 11 de noviembre del 2021, emitido por el Abg. Manuel Asisitiri Mamani ASESOR LEGAL U.J.A.T., el cual

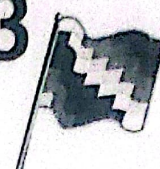
13

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





036/2023



17

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Informa: "...se concluye y recomienda remitir el presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, para que la misma determine y aclara las contradicciones descritas y plasmadas..."

Que, por Nota emitida por los beneficiarios de la Urbanización "**LOS LIRIOS II**", dirigida al Director de Administración Territorial y Catastro la cual fue recibida en fecha 15 de diciembre del 2021, mediante la cual solicita la prosecución del presente tramite acogiéndose a la "Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación Nro. 715/2021."

Que, por Informe con **CITE: GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/018/2022** de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, el cual informa: "*se recomienda procesar la presente causa administrativa en los plazos previstos por la ley Municipal N° 715/2021*".

Que, por Informe con **CITE: DAT/UC/RAGG/007/2022** de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por el Sr. R. Américo Gonzales Quispe PROCESADOR CATASTRAL, el cual informa: "*...el grado de consolidación de la Urb. Los Lirios II del Distrito Municipal N° 10, mediante Ley Municipal 715/2021. Podemos mencionar los siguiente:*

### RESUMEN DE DIAGNOSTICO

|                                                                               |           |          |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
| • La Urbanización cuenta con                                                  | 243 lotes | 100.00 % |
| • Lotes vacíos                                                                | 131 lotes | 53,91 %  |
| • Lotes con construcción en Obra gruesa                                       | 0 lotes   | 0,00 %   |
| • Lotes con construcciones asentadas                                          | 112 lotes | 46,09 %  |
| • Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 |           |          |
| = 112 Lotes -----                                                             |           | 46.09 %  |

Del resumen de diagnóstico..., ...la Urbanización "Los Lirios II" cuenta con 46.09% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020..., ...Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO."

Que, por Acta de Conformidad de Sujeción a Planimetría de Urbanización "Los Lirios II" con fecha 20 de febrero del 2022, emitida por los beneficiarios y Junta de Vecinos de la mencionada Urbanización.

Que, por el Proyecto de Planimetría de la URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 de la ciudad de EL ALTO elaborado por la Arq. Zoraida N. Villalobos, con registro nacional Nro. 12787 en formato físico (original más 3 copias) y digital.

Que, por Informe con **CITE: DATC/UAT/RM/P-012/2022** con fecha 14 de marzo del 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

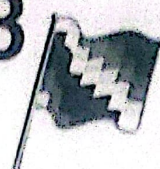
14

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

TERRITORIAL, el cual informa: "Se actualiza el Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-008/2020, de fecha 28 de enero de 2020 y tomando en cuenta la solicitud de fecha 15 de diciembre de 2021 donde requiere el acogimiento a la Ley Municipal N° 715/2021..., ...Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba la planimetría final de la Urbanización "Los Lirios II" del distrito Municipal N° 10, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la dirección de administración territorial y catastro...". Obteniéndose lo siguientes datos:

- La Urbanización "LOS LIRIOS II" cuenta con 19 Manzanos y 243 Lotes de Terreno haciendo un total de 63178.47 m2.
- La cesión de Áreas corresponde a 40618.84 m2 para Vías Públicas y 5846.40 m2 destinadas a Áreas Verdes y Equipamiento haciendo un total de 46465.24 m2 lo cual refleja 42.38 % del total que esta físicamente consolidado y graficado en la Planimetría objeto de trámite, esta superficie deberá ser regulada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal.
- Se cuenta con 96 Lotes de Terreno que serán objeto de congelamiento por no contar con la documentación que acredite derecho propietario haciendo un total de 24817.13 m2.

El mencionado informe en su parte conclusiva señala que el pago por derecho de Loteo de una superficie Residencial de 63178.47 m2 asciende a 19585.32 Bs.

Que, por Informe con CITE: DATC/UJAT/MAPT/0049/2022 con fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, el cual informa: "Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 715/2021..., ...corresponde que a través de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal..., ...proceda a pronunciarse respecto a la regularización de las Áreas Públicas de la Urbanización LIRIOS II a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, por "ACTA DE COMPROMISO DE DEFENSA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA URB. LOS LIRIOS II DISTRITO MUNICIPAL NRO. 10 CIUDAD DE EL ALTO" debidamente suscrita ante Notario de Fe Publica, emitida por los beneficiarios de la Urbanización objeto del presente trámite.

Que, por Informe con CITE: DGAL/UDRBDM/HMMP/INF.026/2022 con fecha 28 de abril del 2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma ACERO ASESOR LEGAL - UNIDAD DE

15

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre  
El Alto - Bolivia





036/2023

10

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, el cual informa: "...se sugiere que por la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales se informe si el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene y/o sostiene procesos judiciales..., ...sobre la Urbanización "LOS LIRIOS II..."

Que, por Informe con **CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-001/2022** con fecha 5 de mayo del 2022, emitido por los Abogados Sergio Gary Barea Andía, Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo, H. Mario Contreras Vadillo y José a. Hurtado García ASESORES LEGALES - AREA PENAL y la Sra. Reyna Mamani Quispe ASISTENTE LEGAL, el cual informa: "...se puede informar que no cursa proceso penal alguno en con relación a la Urbanización "los lirios II" del Distrito Municipal N° 10 del Municipio de la Ciudad de El Alto." Aclarando que el registro de procesos judiciales que se lleva es por nombre Denunciante - Denunciado, numero de caso, N.U.R.E.J., C.U.D., tipo de proceso y Juzgados donde radica diferentes causas, NO así por su Ubicación Distrito y/o Urbanizaciones. Al mismo tiempo el Informe con CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-53/2022 con fecha 10 de mayo del 2022, emitido por los Abogados Orlando Camacho Cuevas, Marcos Marca Quispecahuana y Antonio Ramos Gómez, AESSORES LEGALES -AREA CIVIL, el cual informa: "...que los predios de la URBANIZACION "Los Lirios II" del Distrito Municipal N° 10, de la ciudad de El Alto, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL.

Que, por en comprobante de pago a nombre del contribuyente Ramiro Laura por: "URBANIZACIÓN LOTE0" con registro N° 787392 de fecha 16 de mayo del 2018.

Que, por Informe con **CITE: DATC/UAT/RM/P-021/2022** con fecha 27 de mayo del 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, el cual informa: "...la sesión de áreas corresponde a 5846,40 m2 para Área Verde y Equipamiento y 40618,84 m2 para vías públicas, haciendo un total de 46465,24 m2. Con un porcentaje de 42.38%, ya que físicamente se encuentra consolidado.....cuadro de lotes sin respaldo legal, el cual se dispone su congelamiento hasta su acreditación de derecho propietario de acuerdo a informe CITE: DAT/UAL/AL/779/2019..."

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA** (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N°, 039/22 de fecha 4 de julio del 2022, el cual en su parte Resolutiva señala: "...APROBAR la PLANIMETRIA de la URBANIZACION "LOS LIRIOS II" en la VIA de CONSOLIDACION, ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto..."

Documento suscrito por los Abogados: Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C., Rodolfo R. Cadena Quispe Jefe

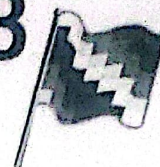
16

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"





036/2023



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C., Jonhy Nilson Casas Gualpino  
Director de Administración Territorial y Catastro - S.M.A.F., el Lic. Jhonny Rubén Barrera  
Quispe Secretario Municipal de Administración y Finanzas y la Sra. M. Eva Copa Murga  
Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por Informe con **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0103/2022** de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - D.A.T.C., el cual informa: "Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 715/2021..., ...En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del GAMEA, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 715/2021, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga Aprobar la Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "LOS LIRIOS II" del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto..., ...Recomiendo a su Autoridad, que una vez radicada la presente causa administrativa en su despacho se preceda a la firma de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva..."

Que, por Informe con **CITE: P-CIPCA/FQY/Nro.133/2022** de fecha 11 de septiembre emitido por Abg. Lizardo Darío Vargas Condori, Dr. Henry Santos Patzi, Arq. Omar Douglas Aranda Montaña, COMISION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y CONTROL AMBIENTAL C.I.P.C.A., el cual informa: "La Ley Municipal N° 715/2021 en su Artículo 19.- (Requisitos para la Aprobación de Planimetrías vía Consolidación), inciso 5), "Deslindes debidamente Notariados de todos los colindantes, en caso de no ser habido alguno de los colindantes y/o no existir registro de colindantes en el Mapa Cartográfico, previo agotamiento de la firma de los deslindes se procederá a su notificación mediante Comunicado en un medio de prensa de circulación nacional (Debiendo presentar la publicación original)", Realizada la revisión se verificó la existencia de Documento Privado de Deslinde Voluntario donde únicamente refiere dos colindantes a la Urbanización..., ...se recomienda a su autoridad remitir el presente Informe a la Dirección de Administración Territorial y Catastro - DGAL y otras unidades Organizacionales que correspondan, para que se realice la respectiva VALORACION..."

Que, por Publicación en prensa escrita el ALTEÑO de fecha 15 de diciembre de 2022, el cual informa: "... de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. No se tiene inserción de polígonos al SUR y al ESTE..."

17

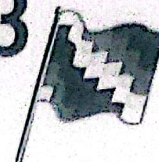
*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre  
El Alto - Bolivia





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA** (Dirección de Administración Territorial y Catastro) No. **003/23** de fecha **23 de febrero del 2023**, el cual en su parte Resolutiva señala: "...Aprobar la PLANIMETRIA de la URBANIZACION "LOS LIRIOS II" en la VIA CONSOLIDACION, ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto..."

Documento suscrito por los Abogados: Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C., Abg. Franz Felipe Morant Alandia Jefe Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C., Abg. Susan Daniela Baldivieso Farfán Directora de Administración Territorial y Catastro, Arq. Ernesto Machicado Clavijo Secretario Municipal de Infraestructura Pública y la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por Informe con **CITE: DATC/UJAT/AL/0024/2023** de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - D.A.T.C., el cual informa: "Conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico y cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en Ley Municipal 715/2021". Que, por Nota **CITE: P-CIPCA/FQY/N°470/2023** de fecha 14 de marzo de 2023, con referencia: SOLICITUD DE PUBLICACION DE TRAMITE DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA CONSOLIDACION DE LA URBANIZACION "LOS LIRIOS II" DISTRITO MUNICIPAL N° 10.

Que, por Nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-132/2023**, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. G. Cristian Chávez Rodas, Director General - MAEAF, con referencia: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACION DE LA URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" DISTRITO MUNICIPAL N°10, en atención a la hoja de ruta N° 0031/022 cuyo contenido es la nota con CITE: P-CIPCA/FQY/N° 470/2023.

Que, por nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/070/2023** de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Ramiro Cusicanqui Espinoza, Jefe de la Unidad de Ventanilla Única del Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere: "De acuerdo a la Hoja de Ruta Nro. 0031/022, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 004/2023 en el periódico "EL ALTEÑO", en fecha 21 de marzo de presente gestión, con referencia a **PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA, DE LA URBANIZACION "LOS LIRIOS II" por VIA CONSOLIDACION, Distrito Municipal N° 10, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro 003/23, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007...**".

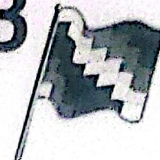
18

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por Informe con **CITE: P-CIPCA/FQY/Nro.205/2023** de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Dr. Henry Santos Patzy y Arq. Alfredo Laura Chacón COMISION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y CONTROL AMBIENTAL C.I.P.C.A. el cual informa: "Por lo expuesto, se concluye que el medio de prensa escrito **EL ALTEÑO** cometió un error en la publicación, por lo tanto, se recomienda por intermedio de su autoridad remitir el presente informe a la unidad que corresponda para la **RECTIFICACION DE LA PUBLICACION...**".

Que, por Nota **CITE: P-CIPCA/FQY/N°481/2023** de fecha 23 de marzo de 2023, con referencia: SOLICITUD DE RECTIFICACION A LA PUBLICACION DE TRAMITE DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA CONSOLIDACION DE LA URBANIZACION "LOS LIRIOS II" DISTRITO MUNICIPAL N° 10.

Que, por Nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-166/2023**, de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. G. Cristian Chávez Rodas, Director General - MAEAF, con referencia: SOLICITUD DE RECTIFICACION A LA PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACION DE LA URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" DISTRITO MUNICIPAL N°10, en atención a la hoja de ruta N° 0031/022 al respecto se evidencia el informe P-PCIPCA/FQY/Nro.205/2023.

Que, por Nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/074/2023** de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Ramiro Cusicanqui Espinoza, Jefe de la Unidad de Ventanilla Única del Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere: "De acuerdo a la Hoja de Ruta Nro. 0031/022, según **CITE: P-CIPCA/FQY/N° 481/2023** se procedió a la rectificación de la publicación del comunicado Nro. 004/2023 en el periódico "EL ALTEÑO", en fecha 28 de marzo de la presente gestión, con referencia a la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA, DE LA URBANIZACION "LOS LIRIOS II" por VIA CONSOLIDACION, Distrito Municipal N° 10, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro 003/23, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007...".

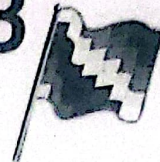
Que, por Informe con **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/2013/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por Tec. Santiago Mamani A. TECNICO - AREA CARTOGRAFIA, el cual informa: "...se verifico los colindantes en Mapa Cartográfico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se tiene que al Este y al Sur no cuenta con registros ni inserciones, sin embargo, al Oeste colinda con la Urbanizacion Los Lirios I, y al Norte colinda con la Urbanizacion "Santa Fe" Achicala".

Que, por Nota de fecha **21 de abril del 2023** remitida por el Sr. Ramiro Laura H. Presidente y la Sra. Virginia Huaycho Laura Vicepresidenta de la Urbanizacion LOS LIRIOS II "D",





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

dirigido al Sr. Francisco Quispe Yujra, Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental - CIPCA, del Concejo Municipal de El Alto, con referencia **"REPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA"**, la cual señala "...es que adjunto el documento privado de Deslinde Voluntario y certificación de Firmas y Rubricas suscritos por el Sr. Ramiro Laura Huaycho Presidente de la Urbanización LOS LIRIOS II, Sr. Cesar Coaquira Quispe Presidente de la Urbanización LOS LIRIOS I y el Sr. Fernando Morales García presidente de la Urbanización SANTA FE ACHICALA, con esta acción es que asumimos haber cumplido la solicitud que nos realizaron sin habernos percatados el error cometido, en el documento Privado de deslinde de fecha 27/12/2017 al mencionar inadecuadamente que "El límite entre la Urbanización LOS LIRIOS II, con la Urbanización SANTA FE ACHICALA es la AVENIDA ROSALES", siendo lo correcto que "El límite entre la Urbanización LOS LIRIOS II, con la Urbanización SANTA FE ACHICALA es la AVENIDA ACHICALA".

La Comisión de Infraestructura Pública y Medio Ambiente - CIPCA del Concejo Municipal de El Alto solicita a los representantes de la Urbanización LOS LIRIOS II a presentar el Documento Privado de Deslinde Voluntario y su respectiva Certificación de Firmas y Rubricas, esto por la mala denominación en el documento Privado de deslinde de fecha 27/12/2017, a su vez se adjunta el informe con CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/2013/2022, con el único fin de viabilizar eficazmente el trámite de Aprobación de la Planimetría VIA CONSOLIDACION de la Urbanización LOS LIRIOS II." En ese sentido la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental recibe la complementación de la documentación señalada en apego a la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, que en su Artículo 4 inciso I) (Principio de Informalismo) señala: "La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que pueda ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ella no interrumpirá el procedimiento administrativo", en esa misma línea la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0854/213-L de 14 de agosto señala: "Doctrinalmente, el principio del Informalismo a favor del administrado es uno de los aspectos fundamentales del procedimiento. Consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo.

Su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de un deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel. En definitiva, se propugna un equilibrio entre la acción administrativa que no puede ser entorpecida y el derecho de los administrados a no encontrarse sometidos a rigorismos que los perjudiquen, porque sería Inconstitucional negar una solución al particular por causas meramente formales.", reiterando esta línea jurisprudencial la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1736 de 1 de octubre, expresa el siguiente

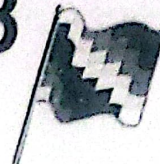
20

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





036/2023



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

razonamiento: "(...) el principio de Informalismo consiste en: 'La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento Administrativo'; dicho principio, ha sido asimilado por la jurisprudencia de este Tribunal Constitucional, así se tiene la SC 0642/2003-R, de 8 de mayo, en la cual se señaló que: '...el principio de informalismo consiste en la excusación de la observancia de exigencias formales no esenciales y que pueden cumplirse después, por ejemplo la errónea calificación del recurso (Juan Francisco Linares, Derecho Administrativo, Editorial Astrea, pág. 348); la excusación referida, debe ser interpretada siempre a favor del interesado o administrado, pues traduce la regla jurídica in dubio pro actione, o sea, de la interpretación más favorable al ejercicio al derecho a la acción, para asegurar, más allá de las dificultades de índole formal, una decisión sobre el fondo de la cuestión objeto del procedimiento; Que, en coherencia al principio de informalismo, se tiene el principio de favorabilidad, entendido por este Tribunal en SC 136/2003-R, en sentido de que '... el intérprete está obligado a optar por aquel entendimiento interpretativo que desarrolle de mejor forma y con la mayor efectividad, los derechos, principios y valores que consagran el orden constitucional'; de acuerdo al sentido de ambos principios (informalismo y favorabilidad), con la finalidad de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del administrado o de quien se encuentra siendo procesado, el ordenamiento administrativo permite a la autoridad administrativa realizar una interpretación favorable al procesado, corrigiendo esas equivocaciones formales en las que incurrió quien está siendo administrado".

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la Planimetría Vía **CONSOLIDACION** a favor de la Urbanización "LOS LIRIOS II", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejal Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

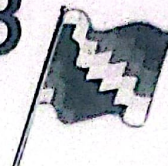
### POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bónñez") y demás disposiciones conexas.





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 003/23 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 23 de febrero de 2023, que resuelve aprobar la **PLANIMETRIA** de la Urbanización "**LOS LIRIOS II**" en Vía de **CONSOLIDACION** ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-021/2022, de fecha 27 de mayo de 2022.

| MANZANA      | LOTES      | SUP/MZA (m2)       |
|--------------|------------|--------------------|
| 1            | 18         | 4560,85 m2         |
| 2            | 18         | 4584,63 m2         |
| 3            | 16         | 4093,48 m2         |
| 4            | 18         | 4496,99 m2         |
| 5            | 18         | 4596,43 m2         |
| 6            | 16         | 4076,57 m2         |
| 7            | 11         | 2841,03 m2         |
| 8            | 18         | 4603,60 m2         |
| 9            | 9          | 2273,50 m2         |
| 10           | 11         | 2768,05 m2         |
| 11           | 18         | 4584,48 m2         |
| 12           | 9          | 2272,40 m2         |
| 13           | 9          | 2376,41 m2         |
| 14           | 9          | 2431,39 m2         |
| 15           | 9          | 2453,34 m2         |
| 16           | 9          | 2786,15 m2         |
| 17           | 9          | 2457,67 m2         |
| 18           | 9          | 2461,51 m2         |
| 19           | 9          | 2459,99 m2         |
| <b>TOTAL</b> | <b>243</b> | <b>63178,47 m2</b> |

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS:

| USOS                      | SUP. M2          | PORCENTAJE %  |
|---------------------------|------------------|---------------|
| RESIDENCIAL               | 63178.47         | 57.62         |
| AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO | 5846.40          | 5.33          |
| VIAS PUBLICAS             | 40618.84         | 37.05         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>109643.71</b> | <b>100.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes).** - De conformidad al Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-021/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, se evidencian Los Lotes de Terrenos sin respaldo legal, por lo cual se dispone su Congelamiento hasta la presentación de Documentos de Derecho, restricción administrativa Impuesta de acuerdo al siguiente detalle:

| MANZANA | LOTES | SUP/MZA (m2) |
|---------|-------|--------------|
| 1       | 1     | 250,20 m2    |
|         | 4     | 249,25 m2    |
|         | 5     | 249,24 m2    |
|         | 7     | 249,21 m2    |
|         | 12    | 250,00 m2    |
|         | 13    | 250,00 m2    |





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

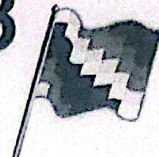
CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

|    |    |           |
|----|----|-----------|
| 2  | 4  | 249,63 m2 |
|    | 5  | 249,48 m2 |
|    | 6  | 249,34 m2 |
|    | 10 | 267,46 m2 |
|    | 13 | 249,49 m2 |
|    | 16 | 249,49 m2 |
| 3  | 2  | 250,27 m2 |
|    | 10 | 250,35 m2 |
| 4  | 2  | 248,99 m2 |
|    | 3  | 249,14 m2 |
|    | 6  | 249,59 m2 |
|    | 8  | 257,79 m2 |
|    | 9  | 248,53 m2 |
|    | 10 | 259,40 m2 |
|    | 17 | 242,52 m2 |
| 5  | 2  | 250,00 m2 |
|    | 3  | 250,00 m2 |
|    | 6  | 250,00 m2 |
|    | 9  | 259,53 m2 |
|    | 12 | 249,93 m2 |
|    | 14 | 249,85 m2 |
|    | 15 | 249,81 m2 |
|    | 16 | 249,76 m2 |
| 6  | 5  | 249,70 m2 |
|    | 6  | 249,68 m2 |
|    | 7  | 265,23 m2 |
|    | 8  | 255,57 m2 |
|    | 9  | 264,44 m2 |
|    | 12 | 249,63 m2 |
|    | 14 | 249,63 m2 |
| 7  | 1  | 252,83 m2 |
|    | 2  | 250,38 m2 |
|    | 4  | 254,38 m2 |
|    | 5  | 277,44 m2 |
|    | 7  | 254,04 m2 |
|    | 8  | 250,57 m2 |
|    | 9  | 251,09 m2 |
|    | 10 | 259,93 m2 |
| 8  | 1  | 267,31 m2 |
|    | 4  | 250,33 m2 |
|    | 15 | 250,41 m2 |
|    | 17 | 266,60 m2 |
| 9  | 1  | 258,26 m2 |
|    | 2  | 249,25 m2 |
|    | 3  | 249,25 m2 |
|    | 4  | 254,75 m2 |
|    | 5  | 251,70 m2 |
|    | 9  | 258,15 m2 |
|    | 1  | 256,37 m2 |
| 10 | 2  | 250,00 m2 |
|    | 5  | 248,96 m2 |
|    | 6  | 248,49 m2 |
|    | 7  | 249,94 m2 |
|    | 8  | 249,82 m2 |
|    | 8  | 249,82 m2 |





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

|       |    |             |
|-------|----|-------------|
|       | 9  | 249,70 m2   |
|       | 10 | 254,87 m2   |
|       | 11 | 259,90 m2   |
| 11    | 2  | 249,31 m2   |
|       | 3  | 249,31 m2   |
|       | 4  | 249,31 m2   |
|       | 6  | 249,31 m2   |
|       | 8  | 270,30 m2   |
|       | 9  | 261,03 m2   |
|       | 10 | 270,30 m2   |
|       | 15 | 249,30 m2   |
| 12    | 16 | 249,22 m2   |
|       | 1  | 252,47 m2   |
| 13    | 3  | 249,43 m2   |
|       | 4  | 263,25 m2   |
| 14    | 7  | 259,29 m2   |
|       | 2  | 308,90 m2   |
|       | 3  | 283,09 m2   |
|       | 4  | 265,70 m2   |
|       | 5  | 266,42 m2   |
|       | 8  | 252,31 m2   |
| 15    | 9  | 251,35 m2   |
|       | 4  | 260,30 m2   |
|       | 5  | 260,43 m2   |
| 16    | 6  | 261,34 m2   |
|       | 1  | 315,18 m2   |
|       | 3  | 315,75 m2   |
|       | 4  | 306,35 m2   |
|       | 6  | 307,26 m2   |
| 17    | 9  | 306,46 m2   |
|       | 3  | 299,28 m2   |
| 18    | 5  | 260,00 m2   |
|       | 6  | 258,94 m2   |
|       | 9  | 259,91 m2   |
| 19    | 5  | 259,22 m2   |
|       | 7  | 260,26 m2   |
| TOTAL | 96 | 24817.13 m2 |

**ARTÍCULO TERCERO (Regularización de las Áreas Públicas).** - Una vez aprobada la presente Resolución se dispone que en un plazo de 90 días hábiles la Junta de Vecinos de la Urbanización **LOS LIRIOS II** procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, los mismos serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de El Alto.

Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedara suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley 2341 (Procedimiento Administrativo).

24

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





036/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**ARTICULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).** - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía - SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

**SEGUNDA.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



*[Firma]*  
Dr. Rogelio Maldonado Choque  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



*[Firma]*  
Abg. Rosalva Alarcón Quispe  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO